

plimiento de la orden que recibió de Madrid para la resolución de este mismo punto. El Sr. Presidente hizo presente: «que en efecto, se mandaron también por la Audiencia de Guadalupe los informes é instrucción que dice la Comisión.» Y S. M. tubo á bien mandar se pidiesen por el Ministerio de Justicia.

El Sr. Tagle leyó el Dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre los derechos á que debe sugetarse el Pulque: y se mandó quedase sobre la mesa para instrucción de los señores Vocales, y para discutirlo el día que se señale.

Asimismo leyó el relativo al pago de sueldos de los empleados en el Consulado de Puebla, é igualmente quedó pendiente su discusión.

Se leyó también el Dictamen de la propia Comisión sobre la solicitud de algunos Maestros Texedores, que intentan se prohíba la introducción de jamaes, cocos, cotonias y bretañas: y que se les faculte para cultivar lino, cáñamo, sedas, &c. Se expone en él, que se deseché la primera parte de la solicitud por ser punto determinado por S. M., y formados y establecidos los Aranceles de Comercio, en que trató de hacer á los Maestros Texedores el beneficio que se les podía hacer sin injusticia, pues se cuidó de recargar en el aforo esos géneros que rivalizan con las manufacturas del país, por lo que no podrán darse tan baratos: y en cuanto á la segunda, que se haga entender á los solicitantes que pueden cultivar y fabricar cuanto quieran, sin necesidad de patentes, ni declaraciones especiales. S. M. se sirvió conformarse con este parecer, después de haberse preguntado, si este asunto estaba en estado de votarse.

Se leyó el Dictamen de la misma Comisión sobre la solicitud de los vecinos de Chalco en cuanto al modo del cobro de los derechos de Pulques, y por coincidir con la exposición sobre los derechos de este licor en general, se mandó quedase sobre la mesa, hasta la resolución del otro punto.

Se leyó igualmente el Dictamen de la propia Comisión sobre la solicitud

del Gefe Superior Político de Guadalupe para que se declarase si deben exigirse derechos en su Secretaría, en los expedientes de permisos para embarcar caudales en buques extranjeros, reducido á negarse á dicha solicitud, por no considerarse suficientes para que se grave al público con pensiones, los motivos que se alegan: pues si se considerase justo que se aumente el sueldo á aquellos dependientes, en el caso de creerse de absoluta necesidad, debería hacerse por la Hacienda Pública. S. M. se sirvió conformarse asimismo con este dictamen.

El Sr. Azcárate leyó el Dictamen de la Comisión de Convocatoria de Cortes sobre la consulta del Intendente de Oaxaca, relativa á las dudas que le ocurrieron en el cumplimiento de la circular para dicha Convocatoria, en el cual se propone que se apruebe lo dispuesto por dicho Intendente y se le ordene que inmediatamente proceda á la instalación de los Ayuntamientos en los pueblos que deban tenerlos por sus circunstancias, sin que por pretesto alguno dexé de verificarlo: para cuyo efecto pide se pase la correspondiente orden á la Regencia, y S. M. se sirvió mandar hacer como parece a esta Comisión.

Se leyó el Dictamen de la misma, en que propone que por el correo de hoy se avise al Ayuntamiento de Querétaro por conducto de la Regencia, que S. M. aprueba su allanamiento á elegir un solo Diputado propietario y un suplente en la alternativa que dexó á su arbitrio: y que al Ayuntamiento de esta Corte se le participe también por medio de la Regencia, que por esta ocurrencia le corresponde elegir 27 Diputados y 2 suplentes: y así lo mandó la Soberana Junta.

Se leyó el Dictamen de la Comisión de Relaciones exteriores, sobre la contestación que deba darse á la felicitación del Ilmo. Sr. Obispo, y Venerable Cabildo de Nicaragua, exponiendo: «ser muy recomendable esta gestión que debe responderse con toda la expresión posible que S. M. ha visto con mucho agrado un proceder que reúne todos los sentimientos de la exactitud, fidelidad y patriotismo;» y así se mandó.

Otro de la misma, acerca de una indicación del Teniente general del Ejército Español D. Carlos Urrutia, y Presidente que fué de Goatemala, sobre que esta Soberana Junta y la Regencia extiendan sus miras á la reunión de aquella Capital y sus Provincias con este Imperio. La Comisión opina deber contestarle por medio del Sr. Generalísimo: «que aplaudiendo S. M. sus buenos deseos se abstiene de hacer la gestión que se indica con Goatemala, por no ser conforme á los principios liberales que la dirigen,» y así se decretó.

Se volvió á leer el Dictamen de la Comisión de Tabaco sobre la proposición del Sr. Generalísimo, relativa á que se le faculte para solicitar y cautionar un préstamo de millon y medio de pesos.

El Sr. Lobo indicó: «que no debiendo esperarse tan pronto la consecución de este proyecto, no habia dificultad en convenir con la proposición del Serenísimo Sr. Almirante.»

El Sr. Espinosa dixo: «que la dificultad indicada por el Sr. Fagoaga en la sesión anterior, reducida á ser importuna la petición de este dinero por no estar resuelto si el Tabaco continúa estancado ó libre, se desvanece con la consideración de ser preciso algun tiempo para buscar el dinero, como indicó el Sr. Lobo: que si se halla, debe continuar el estanco y no pensarse en la proyectada sociedad, y además podía en todo caso aplicarse á otra de las urgencias graves en que se halla el Imperio; por lo que nada se aventura con facultar al Sr. Generalísimo, como propone la Comisión.»

Se declaró en estado de votarse este asunto, y se aprobó el Dictamen expresado.

El Sr. Lobo dixo: «que por cartas de Zacatecas se manifiestan los perjuicios que está experimentando el importante ramo de la Minería, por hallarse en la expectativa de la publicación de cuanto acordó S. M. relativo á la disminución de derechos de la plata, cuya providencia extendida por el informe impreso de la Comisión, puso los giros de aquel Mineral en un movi-

miento activo, que se ha paralizado después, con el retardo de dicha publicación: por lo que pedia se manifestase así á la Regencia.»

El Sr. Bustamante (D. José María) dió mas extensión á esta nota exponiendo: «que de Goanaxoato se escribe lo propio, añadiéndose que los dueños de las pastas las tienen en su poder sin giro ni circulación, esperando saber los derechos que deban pagar: por lo que se hallan suspensas las casas de moneda y el comercio.» S. M. no pudo menos de tomar en consideración este asunto, y mandar que se existe á la Regencia y acuerde la publicación de dicha Ley.

Se procedió á la discusión del Dictamen de la Comisión sobre la Ley agraria y colonización de Texas y California, y leyó el Sr. Azcárate el de la Comisión de relaciones exteriores en la parte que habla de estas Provincias.

El Sr. Espinosa expuso: «que no se puede resolver lo 1º sin lo 2º y así es, que hasta ver y discutir el difuso Dictamen de Relaciones exteriores, no pueden adaptarse reglas para la población de las Provincias de Californias y Texas.» Lo mismo apoyó y fundó el Sr. Azcárate: y en consecuencia quedó para resolverse, cuando se haga con el de Relaciones exteriores, y haya la instrucción conveniente, fijándose para el día 7 su discusión y votación, con motivo de lo que expuso el Sr. Bustamante (D. Anastasio) sobre la necesidad de la resolución pronta de este punto, principalmente en cuanto á la Provincia de Texas, que era de las de su mando.

Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, acompañado instancia de D. José Ignacio Berazueta, que solicita se le confirme en la plaza de Ministro de esta Audiencia, y se mandó pasar á la Comisión de Consultas.

Se levantó la Sesión.

SESION

del día 3 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del día anterior.

Se leyeron las órdenes prevenidas en la misma, y se hizo una ligera enmienda en la relativa á la publicacion de lo resuelto sobre Minería, á propuesta del Sr. Lobo, y otra en la de los derechos que la Secretaría de Guadalupe solicitaba cobrar en los expedientes de permisos de embarque, por indicacion del Sr. Icaza, para que no se entienda que lo hay para la extraccion de caudales, por los Puertos de aquella Provincia.

Se leyeron tres oficios del Ministerio de Justicia y negocios eclesiásticos: uno avisando haber vacado en la Catedral de Puebla una media racion por muerte de D. José María Vasquez Ruiz, y otro acompañando instancia del Presbítero D. José Lara y Mexia para que se le conceda una Prebenda; y otro acompañando una consulta de la Direccion de Temporalidades sobre Patronato. Se pasaron los tres á la comision eclesiástica.

Del propio ministerio se leyeron otros tres, acompañando las instancias de los Licenciados D. Francisco Quintero, D. José Ramon Pacheco y D. Juan Barquera sobre colocacion en empleos de magistraturas ó judicaturas, que se pasaron á la comision de consultas, y otro finalmente acompañando una representacion del Oydor Decano de esta Audiencia sobre falta de Ministros y la necesidad que hay de proveerlos, y de formar el Tribunal Supremo de Justicia, que se pasó á la comision, donde están los antecedentes.

El Sr. Alcocer leyó el dictamen de la comision de relaciones interiores sobre la aprobacion que la Diputacion Provincial de Guadalupe solicita de las pensiones que ha establecido para el alumbrado de aquella Capital.

El Sr. Tagle, al preguntarse si estaba este asunto en estado de votacion, indicó: «que deseaba imponerse de

cuales eran dichas pensiones:» y habiéndose leído la consulta de la misma Diputacion Provincial, reducida á que se cobrase un peso por cada res que se mate, y á algunas precauciones para que estos derechos no se defraudasen ni por los causantes, ni por los recaudadores, propuso: «que se aprobase como pedia la comision, con la calidad de por ahora, con motivo de que en el plan general de Hacienda hay que tocar lo conveniente sobre derechos municipales: sin embargo de parecerle excesiva la cantidad de un peso.»

El Sr. Azcárate indicó: «que el cobro de esta pension podria hacerse por la Aduana.»

El Sr. Alcocer expuso: «que se dexaba al arbitrio de la Diputacion Provincial en las providencias que podia adoptar, y que habiendo consultado con persona instruida sobre si era excesiva dicha pension, se le dixo, que anteriormente se daba el cuero de las reses que vale 20 reales, y aunque despues se vaxó, no se tendria por grabosa la de un peso.» Se aprobó el dictamen de la comision con la adiccion del Sr. Tagle, mandandose extender la orden correspondiente.

Se leyó asimismo el dictamen de la propia comision sobre aprobacion de la sociedad patriótica de Guadalupe, que explicó el Sr. Alcocer: y habiendo preguntado el Sr. Azcárate si la Diputacion Provincial apoya el establecimiento de dicha sociedad, dixo el Sr. Alcocer «que su presidente era quien firmaba la solicitud, asi como los otros individuos de aquella corporacion, pues todos eran socios, y que aunque se faltase en ciertas cosas á la ritualidad, no deberia tenerse por inconveniente esto, en razon de su conveniencia y utilidad pública.»

El Sr. Lobo propuso se dixese: «que se aprobaba no hallando inconveniente la dicha Diputacion Provincial.»

El Sr. Guzman: «que no le habia en que se expresara asi; esto es, que aunque debió venir la solicitud por conducto de la Diputacion Provincial, se aprobaba en consideracion á que sus individuos son tambien socios, y se su-

pone por lo mismo, que han adoptado y promovido el establecimiento.»

El Sr. Azcárate volvió á hablar, para fundar que la ritualidad es conveniente, para que no se falte á lo prevenido por la ley, ni se hagan exemplares.

El Sr. Tagle dixo: «que propiamente no ha sido una falta de los socios la que se cuestionaba, sino de la Diputacion á quien incumben estas gestiones.

El Sr. Jauregui: apoyó á la comision y habiendo oido que el dictamen de ésta, era contra ley, preguntó donde estaba esa ley, á lo que se le dixo que las antiguas prohibian las reuniones, y habiendo contestado que las que regian eran las leyes Constitucionales, fundó la autoridad de la Soberana Junta para resolver conforme al dictamen de la comision.

El Sr. Azcárate dixo: «que necesitaba comprobar el hecho que se le negaba, y citó las leyes que prohiben las reuniones, ó corporaciones;» pero el Sr. Alcocer repuso «que el Gefe político fué quien promovió esta sociedad, y no es por consiguiente de aquellas corporaciones clandestinas, que prohibian las leyes antiguas del Reyno.»

El Sr. Espinosa leyó los artículos de las atribuciones de aquellas, que podrian ser adaptables al caso, y concluyó con que se hiciese como proponia la comision.

El Sr. Presidente manifestó «haber tambien ley que habilita al Gefe político para promover cuanto se considere conducente al beneficio de los pueblos» y despues de otros ligeros reparos y reflexiones que hicieron el Sr. Espinosa, el Sr. Guzman y otros Sres. vocales. Se declaró suficientemente discutido el dictamen de la comision, y se aprobó mandandose extender la orden correspondiente.

Se leyó el dictamen sobre la solicitud del Real de Catorce para que se le haga cabecera de Provincia, reducido á que se oiga á la Villa de Charcas que lo ha sido hasta ahora, á fin que el Congreso decida esta competencia, y así se mandó.

Se leyó un oficio del Ministerio de Relaciones que acompaña la felicitacion de la Diputacion Provincial de Leon de Nicaragua y se mandó contestar haberse oído con agrado.

Se hizo la 2ª lectura de las proposiciones del Sr. Alcocer sobre adelantar los trabajos de los códigos de legislatura, educacion y demás para el futuro Congreso, y con respecto á lo que previene el reglamento indicó el Sr. Icaza si se admitian á discusion.

El Sr. Alcocer expuso: «que sobre las proposiciones primitivas debia recaer esa pregunta, y no sobre las que emanaban de aquellas: y que su exposicion era una ampliacion de las que ya habian propuesto y se habian admitido á discusion,» y en consecuencia se reservaron para pasado mañana.

El Sr. Guzman hizo presente como individuo de la comision de consultas: «que habiéndose acordado en sesion de 31 de Octubre último, que «pertenece á esta Junta Soberana consultar en todos los casos en que debia hacerlo el consejo de estado, segun la Constitucion y reglamentos, á cuyo efecto hubiese una comision formada como el Tribunal de Córtes, la que propondria sugetos para los empleos, pudiendo hacerlo de los mas aptos y acreedores á ellos, aunque no sean pretendientes:» se hicieron despues las proposiciones que siguen.

1ª del Sr. Espinosa: «que para las consultas de la Regencia se nombre una comision permanente de tres individuos á que deberán unirse los de las otras comisiones de la denominacion, á que la consulta pertenezca, con el objeto de que en la deliberacion de los negocios de la Regencia haya una ilustracion comparable á la del consejo de Estado.»

2ª Del Sr. Guzman: «que en conformidad de diversas órdenes y decretos de las Córtes, y en especial del de 12 de Abril de 812 se declare por V. M. que ninguno pueda aspirar, ni obtenga empleo alguno sin que conste ser adicto, y haber dado pruebas positivas por la Independencia del Imperio, lo que tambien se participe á la Regencia para su gobierno.»

3ª De Id. «que se pida á la Regencia noticia de todos los empleos que halla actualmente vacantes, avisando los que fueren vacando con informe de los que deban crearse ó suprimirse, y sin proveer ninguno hasta la resolución de V. M. todo conforme á la orden de las Córtes de 2 de Diciembre de 810.»

4ª Del Sr. Espinosa: «que se crien mas Jueces de Letras en la Capital para que se desempeñe mejor la administración de justicia.»

5ª Del Sr. Guzman «que supuesto que la Regencia encarga se provea solo lo muy necesario, se declare por V. M. cuantas y cuales son las plazas que deban proveerse.»

Estando todas estas pendientes y sin su resolución, no puede la comision proceder á las propuestas, y á mas de esto, lo está tambien la duda de si deberá, ó no establecerse Audiencia en el Saltillo, y ahora ocurre la otra sobre si se han de hacer propuestas para las Prebendas y demas piezas Eclesiásticas vacantes, como supone la Regencia.

Asi mismo hago presente á V. M. que en sesion de 25 de Setiembre ratificada despues, se acordó que no se diese pase á ninguna cedula, ú orden relativa á empleos que pudiese venir de la Corte de Madrid, reservando á esta Soberana Junta el resolver lo conveniente con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir; y sin embargo, segun estoy instruido, por la Regencia se han dado algunos sobre honores y destinos, ó empleos seculares y Eclesiásticos sin noticia alguna de V. M. lo que además ofrece algunos inconvenientes de hecho y de derecho, y mas cuando está prevenido se hagan como por el consejo de Estado las propuestas sobre todos. En orden á lo cual V. M. resolvera y acordará lo que convenga.» Se mandó pasar esta exposicion á la comision donde se hallan los antecedentes, de preferencia.

El Sr. Presidente dixo: «que el dia siguiente se trataria sobre los derechos

del Pulque y sobre sueldo de los empleados del Consulado de Puebla.»

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 4 de Enero de 1822.

Se leyeron y aprobaron la acta y órdenes relativas á la sesion del dia anterior.

Una queja de los vecinos de Xochimilco sobre los excesivos derechos que se les cobran por sus pulques, y se mandó se tubiese presente en la resolución que recae en la materia por punto general, para cuya discusion estaba señalado el dia de hoy.

Otra del Ayuntamiento de Tama-sunchale contra el Comandante Militar por las excesivas contribuciones que ha impuesto á aquel Pueblo, despojos de sus tierras y otros perjuicios que le ha inferido: la cual se presentó al Exmo. Sr. Generalísimo y por su decreto de 27 del pasado se ocurrió despues á esta Soberana Junta. El Sr. Icaza estimaba debia devolverse al mismo Sr. Generalísimo, y se mandó pasar á la comision de Justicia.

Un oficio del Sr. Ministro de Relaciones, acompañando una consulta del Gobernador del Rosario, sobre que de los distritos de Sonora, Sinaloa, y California se haga una Provincia. Se pasó á la comision de relaciones interiores.

Una instancia del apoderado del Ayuntamiento y Diputacion de Minería de Zacatecas relativa á la circulacion de la Moneda de aquel Real, y aunque se mandaba pasar á la comision de Minería.

El Sr. Fagoaga hizo presente «que conteniendo dicha instancia dos puntos, conviene á saber, el que se mande circular la Moneda, y el de que se exa-

mine si está arreglada; para el primer punto se debería oír á la comision encargada de dictaminar sobre esto, y el 2º tocaba privativamente á la Regencia.

El Sr. Espinosa dixo: «que una vez establecida aquella casa de Moneda con autoridad del Gobierno, si sus Monedas no tienen los requisitos prevenidos debe cuidar el Gobierno que los tenga; y si los tiene, es de su inspeccion que se haga circular: y puesto que la Regencia no lo ha determinado, está en las atribuciones de la Soberana Junta el verificarlo.»

El Sr. Bustamante (D. José María) indicó «que ya se habian examinado las Monedas en la casa de las de México.»

El Sr. Icaza: «que siempre que se califique que están con las calidades prevenidas, es propio de esta Junta el mandar que circule.»

El Sr. Fagoaga insistió en «que siendo una cosa de puro hecho la que se cuestiona sobre si estan arregladas las monedas no toca á la Junta la delivacion.»

El Sr. Espinosa: «que el determinar que se practiquen las diligencias convenientes es lo que pertenece á esta Junta, no el que se execute.»

El Sr. Guzman dixo: «que segun instruian los apoderados, y la comision respectiva, se habian practicado ya las diligencias, para la averiguacion de si estaba, ó no exacta la moneda, y lo que ahora reclamaban era que aquellas fueron defectuosas, y no tenian la imparcialidad correspondiente; y asi era muy claro que semejante gestion debieron hacerla ante el poder ejecutivo.»

El Sr. Azcárate añadió: «que aunque es cierto que se reclama la operacion suponiéndola mal hecha, no se justifica esto, ni es regular creerlos sobre su palabra, y la parcialidad que se concibe en esta casa de Moneda es especie muy general y no induce sospecha, y así nada habia que resolver en la Soberana Junta.»

El Sr. Maldonado apoyó el dictamen del Sr. Fagoaga, y que supuesto que proporcionandose pruebas no tienen lugar las presunciones convendría que la Regencia mandase, que se haga la operacion por peritos que reuniesen las calidades de inteligencia é imparcialidad.»

El Sr. Fagoaga añadió: «que el examen hecho en Zacatecas de las monedas fue con total arreglo y cuantas formalidades previene la ordenanza á presencia de las autoridades, y que esto inducia mas sospecha de no haber en los que hicieron aqui el informe, la imparcialidad necesaria.»

Se declaró suficientemente discutido y se acordó librar orden á la Regencia para que se practiquen las nuevas diligencias que proponen los apoderados.

El Sr. Alcocer leyó una proposicion, que no se inserta aquí por no haberla dexado.

Con motivo de suponerse en ella que algunos Sres. Vocales asisten con disgusto á las Juntas como lo prueba el hecho de no venir hasta las diez y media, ó mas tarde, fixó el Sr. Presidente para comenzar las sesiones la hora de las diez.

El Sr. Bustamante (D. José María) leyó el dictamen de la comision de Minería sobre la pretencion de la diputacion del Real de Catorce de que se le conceda para fomento de este ramo el real que se cobra en cada marco de plata con destino al Tribunal general: y además que se establezca una caxamarca en el citado mineral, á fin de pagar allí los derechos de sus platas, sin necesidad de traerlas á S. Luis con este fin. Dicha comision funda no ser justo aplicar aquel impuesto á otro destino que al pago de los censualistas de los capitales, que carga sobre sí el Tribunal, y que el otro proyecto trae inconvenientes cuya deliberacion debe reservarse al Congreso. La Soberana Junta se conformó con este dictamen.

Se leyó el relativo á pulques y lo explanó suficientemente el Sr. Tagle, re-

firiendo los derechos con que se recargó esta bebida desde que se levantó la prohibicion que se habia hecho de ella á favor de los licores españoles.

El Sr. Fagoaga indicó: «que con los derechos que le señala la comision á esta bebida de 4 reales por carga, se computaba un 15 y no un 6 por ciento.»

El Sr. Lobo indicó lo que convenia para desacer esta equivocacion, y se declaró suficientemente discutido el punto en lo general.

Habiendose dudado si para la aprobacion de este dictamen se requeria conforme al reglamento la reunion de las tres cuartas partes de los votos, respecto á haber recaído sobre representacion que hace la Regencia; el Sr. Tagle indicó: «que esta no era una nueva ley, sino explicacion de la que está ya dictada, y asi no era el caso del reglamento.»

El Sr. Jauregui: «que bien podia hacerse la votacion, y no reuniendose las tres cuartas partes de los votos prevenidos en el Reglamento, se podria entrar entonces en la cuestion reflexa:» y asi se adaptó, y en consecuencia se leyó la primera proposicion reducida á que «interin las necesidades del estado no obliguen á hacer recargo de impuestos en los demas artículos de consumo, singularmente en los aguardientes y otros licores, no deben pagar los pulques mayor cantidad que la asignada en la proposicion siguiente,» y declarada en estado de votarse se aprobó con tres votos menos de los 22 Sres. vocales concurrentes.

Se leyó la segunda que es «2ª Para evitar la necesidad de la garita, que se llama hoy de pulques, y con ella las extorciones que se hacen á los tratantes, y los perjuicios al erario público, el impuesto sobre pulques se cobrará no ya por arrobas; sino, lo que equivale á lo mismo, por carga de caballería, pagando los introductores cuatro y medio reales por cada mula cargada, y tres por cada burro.» Y fue aprobada del mismo modo con 19 votos, y con la adiccion que hizo el Sr. Azcarate de que se reduzcan á esta pension las porciones de pulque, que no se conduzcan en mula ó burro.

Se aprobó con los mismos 19 votos la tercera proposicion del tenor siguiente. «3ª Con ese respecto darán las guias las otras dos garitas de entrada, como las dan para todos los demás artículos, y el importe se pagará en la Aduana, donde darán á los introductores la correspondiente constancia para el regreso.»

Se aprobó la cuarta que dice «4ª Cesará desde el dia de la publicacion la garita llamada de pulques y todos los sueldos y gratificaciones que se satisfacen en México por este ramo,» con 21 votos, y con la adiccion de «que no se pagará gratificacion por la Hacienda pública á los que corran con el cobro de estos derechos.»

Los Sres. Icaza y Guzman hicieron presente: «que los empleados en este ramo quedaban sin destino, y deberia decirse que se hacia con ellos, por que si continuaban de pensionistas, no se lograba el objeto de ahorrar los gastos á la Hacienda pública, y el privarlos de los sueldos de que subsistian era una injusticia.» El Sr. Presidente dixo se reservase este asunto para despues.

Se aprobó la quinta proposicion que se reduce á que «5ª la Direccion general de Aduanas propondrá inmediatamente á la Regencia, proporcionalmente en los mismos términos que van dichos, el arreglo para lo foraneo del cobro de los derechos de pulques con 20 votos, añadiendose: «Direccion general.» Y la sexta y septima que dicen: «6ª La cuota de contribucion del pulque llamado «Tlachique» será la mitad de la asignada al pulque fino.»

«7ª La tercera parte de la recaudacion de pulques finos corresponderá en México á la Ciudad por el derecho municipal, y el producto de todos los Tlachiques se aplicará integro á la Hacienda pública.» Se aprobaron asimismo con 19.

El Sr. Guzman hizo presente haber hecho dos proposiciones sobre que los tratantes de pulque dén al público la cantidad que les está prevenida, y sobre que se evite el desorden monstruoso de vender esta bebida en accesorias, y los otros que se advierten en las pul-

querías y vinaterías, contraviendose escandalosamente á los Bandos y disposiciones de la materia:» y habiendo expuesto la comision que no se les habia pasado tal cosa, se mandó que por la Secretaría se vea á que comision pasaron para agitar su despacho.

Se leyó el dictamen de la comision de Justicia, que pide se le dispensen cuatro meses de practica á D. Agustin Garcia de Texada para recibirse de Abogado, y se mandó de conformidad.

La Secretaría informó á S. M. que las proposiciones que se citan del Sr. Guzman se leyeron en 28 de Noviembre y desde esa fecha están en poder de la comision de Hacienda, segun consta del libro de conocimientos y recibo del Sr. Lobo.

Se levantó la Sesion.

SESION

del dia 5 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior.

Se dió cuenta con una instancia de 5 individuos del pueblo de Matehuala reducida á quejas de aquel conun, sobre que otro pueblo les ha despojado de sus tierras y aguas, concluyendo en que se restableciese el gobierno de Repúblicas: la cual vino á esta Junta Soberana, por haberlo prevenido así el decreto del Sr. Generalísimo de 27 del pasado. El Sr. Presidente indicó que ocurriesen al poder judicial.

El Sr. Tagle dixo: que pedian asimismo declaracion sobre si se les restablecia el sistema antiguo de Repúblicas; se mandó, que no habiendo lugar á esto por no ser conforme á la Constitucion del Imperio, ocurriesen para lo demas á donde conviniese.

Se leyó un oficio del Ministerio de

Guerra, que acompaña un manifiesto del Comandante del Apostadero de San Blas, D. Gonzalo Ulloa, relativo al estado de aquella Comandancia y mejoras que presenta. Se pasó á la Comision especial de arreglo de capitanaías generales.

Se dió cuenta con una consulta del Ayuntamiento de esta Côte, sobre elecciones. Se mandó pasar á la Comision de Convocatoria de preferencia: y con un oficio del Ministerio de Relaciones, acompañando una representacion de la Villa de Alvarado, sobre que se le habilite como Puerto, e le dé representacion en el Congreso, etc. y pasó á la Comision de Relaciones interiores.

Se leyó un oficio en que el Serenísimo Sr. Generalísimo promueve por medio del Sr. Presidente la conclusion del punto de pasaportes para España. Y habiéndose encargado la pronta impresion del Dictámen de la Comision y del particular del Sr. Espinosa, de que pendia: se mandó contestar, que ya se agitaban estos trámites, y cuanto antes se concluiria el asunto.

El Sr. Gama leyó el Dictámen de la Comision de justicia sobre quejas del Ayuntamiento de Tula contra el Subdelegado, reducido á declarar no haber lugar á su solicitud, y se mandó reservar para discutirse el miércoles inmediato.

El Sr. Lobo leyó otro de la Comision de Hacienda sobre el desembarco y embarque de la Fragata York, y se reservó igualmente para primera ocasion.

Se leyó otro de la propia Comision sobre el informe de la Diputacion Provincial y Comandante General de la Nueva Galicia, acerca de los Puertos que deben habilitarse en aquella Provincia, reducido á que se archive con los demas que ocurran de esta especie, para gobierno del Congreso, y que se diga al Exmo. Sr. Negrete lo grato que ha sido á S. M. dicho informe. Así se mandó, añadiendose á propuesta del Sr. Fagoaga, que se podia imprimir el referido informe, de lo que se hizo cargo el Sr. Jáuregui.

Se volvió á leer el Dictámen de la Comision, sobre los fondos que reclama el Consulado de Puebla para pago de sus empleados, que explanó bastantemente el Sr. Tagle; y habiendose discutido á propuesta del Sr. Guzman sobre que se instruyera el negocio y despues recaeria la resolucion conveniente con presencia de las circunstancias, refundió su dictámen la Comision en estas dos proposiciones: 1ª "Que el Administrador de la Aduana de Puebla especifique la procedencia de los 500 y tantos pesos recaudados, para que se sepa si toda la cantidad, ó solo parte de ella, corresponde al 6 al millar," y quedó aprobada.

2ª "Que el Consulado remita lista de los empleados que crió, y sueldos con que dotó las plazas, y si fueron confirmados." Se aprobó tambien.

El Sr. Fagoaga hizo esta proposicion en forma: "que se suprima como innecesario el Consulado de Puebla," y se tubo por hecha su primera lectura.

Se hizo la segunda de la del Sr. Alcocer que se dexó de asentar en la acta anterior por no haberla dexado, á causa de que no pudo ponerla en limpio, segun expresa, y es del tenor siguiente.

"Instalada ya la Regencia que debe gobernar por falta del Emperador, y evacuados los mayores asuntos de la Junta provisional, como hacer su manifiesto al público y dictar las reglas de la Convocatoria de Córtes; y no demandando su otro instituto de cuerpo convulsivo se congreguen cotidianamente sus vocales, bastará lo verifiquen á citacion del Presidente cuando lo requiera el caso de urgencia de Ley, ó de consulta que indicará la Regencia.

De esta manera no se grava á los vocales con una asistencia que les embarace la atencion de sus negocios domésticos, y cada dia se va conociendo mas lo que les molesta, abriendose por lo mismo las Sesiones despues, y mucho despues de las diez de la mañana, y prolongandose mas y mas la demora. No se da lugar á que la frecuente concurrencia unida al hypo de promover asuntos y hacer proposiciones, existe muchos, especialmente en los pro-

yectistas, que seria mejor no se tratasen, ó se reservasen á lo ménos para otro tiempo. Finalmente se dexa mas expedita á la Regencia para su gobierno segun las leyes vigentes, sin atarle las manos con la consideracion de una Junta, de la que no obstante recibirá los auxilios de resolucion ó consejo, cuando los necesite y pida. En esta virtud hago la proposicion siguiente.

Que no se congrege la Junta Soberana, sino cuando la cite el Presidente á pedimento de la Regencia, ó de algun vocal de la 1ª por ocurrir causa ó asunto que lo exija. Esto deberá entenderse concluidos los negocios pendientes.

Se preguntó si se admitia á discusion, y fué deseada. Se continuó la discusion sobre el plan del mismo Sr. Alcocer, en cuanto á las comisiones, que deben nombrarse para los trabajos de códigos, etc. y se declaró suficientemente discutido en lo general.

La 1ª proposicion que dice: "Los individuos que han de componer las comisiones conviene sean de fuera de la Junta, como se hizo en las Córtes de España, ya para no distraher á los Vocales de ella de los asuntos que la pertenecen, ya para poder escoger los que mas convengan en la amplitud de los de fuera." Fué aprobada con la adiccion de "que para estas comisiones no se excluyan los Sres. Vocales que quieran admitirlas."

La 2ª dice: "Su número aunque en la península, fué el de 9 para cada Código, atendiendo á que la pluralidad tan conveniente en los cuerpos deliberativos, en las comisiones mas embarazosa que facilita los trabajos, convendría lo mismo que se previno en el reglamento para las comisiones interiores, que ni baxase de 3 ni subiese de 5 que es el número que me parece mas oportuno como un medio regular, en que ni hay tan pocos que falten las luces y alguna discusion que aclare la materia; ni tantos, que la obscurezca la multitud con la divergencia de opiniones." Se varió de conformidad con la comision poniendo así: *no baxando el número de 5 ni subiendo de 9.*

La 3ª que dice: "quien debe nombrar

es la Junta entera; pero á fin de no vagar entre la muchedumbre de los individuos de fuera, seria conveniente que el Sr. Presidente, quien toca nombrar las comisiones de dentro, asociandose con otros dos vocales que el mismo designare, propusiese un número triple ó á lo ménos duplo de sugetos sobre quienes recayese la votacion de la Junta." Fué aprobada.

La 4ª que "se facilitaría mas la operacion no haciendose de una vez los nombramientos, á fin de que pudieran tomarse para la 2ª propuesta los de la 1ª que no fueren elegidos, en la 3ª los sobiantes de la segunda y así sucesivamente." Fué aprobada.

La 5ª que dice: "Los Códigos que deben formarse, son el civil: el criminal: el de comercio, minería, agricultura y artes: y el militar que debe comprender el de marina." Se aprobó igualmente, como tambien la 6ª que dice: "el plan de educacion y estudios debe formarse por separado, como mas susceptible de variacion que los Códigos, y como objeto que por su importancia exige dedicarse á él exclusivamente una comision."

El Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo, hizo esta proposicion: "que además de las comisiones que deben nombrarse para preparar los trabajos del Congreso futuro en la formacion de Códigos etc. se nombre otra que se ocupe en escogitar y proponer medidas conducentes al sistema de la "Hacienda nacional."

Se tubo por adicional á la 6ª del Sr. Alcocer, y quedó aprobada.

Se leyó una consulta del Ayuntamiento de Amecameca, sobre sus elecciones, y el Sr. Alcocer dixo: "que la de los dos alcaldes era nula, y se debia proceder a nueva votacion."

El Sr. Tagle dixo: "que aunque era del mismo dictámen del Sr. preopinante, debian los interesados ocurrir al Gefe Político," y así se mandó.

El Sr. Presidente expuso: "que estaba observando con la mayor satisfaccion y complacencia el empeño y acti-

vidad, con que las comisiones despachaban los asuntos de su cargo; pero que siendo muchos los que habia aun, y otros que diariamente ocurrían, como constaba del tenor de las actas, no podia ménos que reencargar á los Sres. Vocales su asistencia oportuna, para abrir las sesiones á la hora que tenia señalada.

Se levantó la Sesion.

Dia 6 de Enero de 1822.

No hubo Sesion.

SESION

del dia 7 de Enero de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia 5 del corriente.

Con arreglo á la aprobacion de ella, señaló el Sr. Presidente para socios en el nombramiento de las comisiones de los Códigos á los Sres. Alcocer y Bustamante (D. José María.)

Se dió cuenta con una nota que remite la Regencia de los inconvenientes que halla sobre la libre extraccion de oro y plata pasta. Se pasó á la comision de Aranceles añadiéndose la de Hacienda, á propuesta del Sr. Bustamante (D. José María.)

Se leyó un oficio del Ministerio de Guerra, acompañando la causa formada al Teniente Coronel graduado D. Cristoval Hubert y Socios, para que se declare en que Tribunal deberia hacerse la aprobacion de la sentencia, supuesto que no hay establecido el supremo de Guerra. Se pasó á las comisiones de Justicia y Guerra unidas.

Otro del Ministerio de Relaciones